



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°: OBJETO:** Contratar la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas Centrales de Aire Acondicionado de los Edificios Anexos del H.Senado de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Administración, sito en Calle 48 N°692, entre 8 y 9 de la Ciudad de La Plata y “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini”, sito en Calle 7 esquina 49 de la Ciudad de La Plata, con las características descriptas en las **Especificaciones Técnicas Básicas** que integran el Pliego.-

**ARTÍCULO 2°: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:** Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Apartado I, del Decreto N° 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:

- ✓ Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- ✓ **Expediente N°:** 1205 - 2838/18
- ✓ **Procedimiento:** Contratación Directa
- ✓ **Tipo:** Contratación Menor
- ✓ **Número:** 33/18
- ✓ **Fecha de Apertura:** 22/01/2019
- ✓ **Hora Presentación Oferta:** hasta las 13:00 horas del día de Apertura.
- ✓ **Hora Apertura:** 13:00 horas.

## **ARTICULO 3°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

El sobre presentado, deberá contener la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A – Punto 41. Anexos, Condiciones Generales).
- b) Legajo de la licitación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- c) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
- d) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- e) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.
- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- g) Certificado Fiscal para Contratar, emanado de la AFIP, vigente a la fecha de apertura de las propuestas.
- h) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente (Punto 41. Anexos, Condiciones Generales).
- i) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- j) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- k) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- l) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones”
- m) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes (Anexo 1).
- n) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes (Anexo 2).
- o) **Garantía de la oferta**, conforme lo manifestado en el Artículo 12° de las presentes Cláusulas.-
- p) **Constancia de Visita a Instalaciones**, según Artículo 9° de las presentes Cláusulas.-
- q) **Antecedentes** de su actividad empresarial, no menor de dos (2) años, detallando para cada servicio ejecutado de similares características a los trabajos objeto del presente llamado: comitente, domicilios y teléfonos, ubicación de las instalaciones, y todo otro dato de interés que contribuya a efectuar una valoración de méritos para lo cual deberá acreditar antecedentes específicos.-



La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

**ARTÍCULO 4º: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas.

**ARTICULO 5º: FRECUENCIA DEL SERVICIO:** De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas.

**ARTICULO 6º: PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio será por el período Enero a Diciembre de 2019.-

**ARTICULO 7º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO:**

Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 1300/16, con las condiciones establecidas en el mismo:

En tal sentido, el H. Senado podrá prorrogar el período de prestación del servicio por un término máximo **de dos (2) meses** a partir del vencimiento del plazo original.

**ARTICULO 8º: MODIFICACION DE PRESTACIONES:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7º, el servicio de mantenimiento podrá ser incrementado o reducido por la incorporación o eliminación de dependencias o sectores. En cada caso la prestación será incrementada/reducida en proporción a la cantidad de equipos o sectores afectados/desafectados, y en las mismas condiciones y precios establecidos para el servicio principal.-

**ARTÍCULO 9º: VISITA A INSTALACIONES:** Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se procederá a la prestación del servicio, como así también certificar las condiciones generales de los equipos, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato. A tal fin, todo interesado deberá realizar - en forma previa a su cotización - una Visita al lugar de realización de los trabajos, para realizar *in situ* una completa verificación de los mismos y efectuar los cómputos necesarios. Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado en fecha a determinar por la misma. En el momento de realización de la Visita, se emitirá el correspondiente **Certificado de Visita a Instalaciones**, el que deberá ser adjuntado a la oferta debidamente rubricado por la autoridad del comitente. **La falta de realización de la visita o no presentación del Certificado de Visita a Instalaciones, hará que la oferta sea desestimable.-**



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo, es obligación del interesado formular ante la citada Dirección, en forma previa al Acto de Apertura y por escrito, todas las consultas que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la Documentación o impedimento/s para realizar la/s tarea/s.-

El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la establecida.-

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.-

**ARTICULO 10º: COTIZACIÓN:** La cotización deberá realizarse en forma global, es decir por el total del servicio, indicando el monto mensual del mismo y el monto total por el período de la contratación, establecido en el Artículo 6º. No se aceptarán otro tipo de cotización que la especificada en el presente Artículo. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá consignar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

**ARTÍCULO 11º: MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los precios serán mantenidos por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.-

**ARTICULO 12º: GARANTÍAS :**

- **GARANTIA DE OFERTA:** Si la oferta presentada supera la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), deberá ser garantizada con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.

- **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

Ambas garantías deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 13º: CALCULO DE LA GARANTÍA:** Si el oferente formulara dos o más propuestas para un



mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.-

**ARTICULO 14º: DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACION DE OFERTAS:** Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.-

El incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 2º de las presentes Condiciones Particulares, deberá ser regularizado por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.-

**ARTICULO 15º: REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Conforme Punto 11 - Condiciones Generales.

**ARTICULO 16º: INCUMPLIMIENTOS FISCALES:** Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

**ARTICULO 17º: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará a una sola firma en forma global, es decir tomando en consideración la "Oferta Total". En consecuencia las firmas deberán presentar obligatoriamente propuesta por los dos Renglones que componen el Servicio.

La adjudicación se hará por la oferta más conveniente a los intereses del H. Senado de Buenos Aires, entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la presente compulsa y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas. Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá requerir al proponente todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al H. Senado.-

**ARTICULO 18º: RECHAZO DE PROPUESTAS:** El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente el servicio, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 - Bases y Condiciones Generales.-

**ARTICULO 19º: NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:**

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de



Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

**ARTICULO 20°: NÓMINA DEL PERSONAL Y SEGUROS:**

- 1) **Con posterioridad a la adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del Contrato**, la adjudicataria deberá presentar:
  - a) **Nómina completa y detallada de cada uno de los trabajadores a cargo de la misma**, que realizarán los trabajos correspondientes a la presente contratación. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.-
  - b) Póliza de Seguro que cubra los riesgos de **Responsabilidad Civil**, amplio, contra cualquier daño, pérdida o lesión a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato.
  - c) Póliza de Seguro que cubra los riesgos de trabajo regidos por la normativa vigente (**Contrato de Afiliación con la A.R.T.**) y el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.
  - d) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos quinientos mil (\$ 300.000), de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
  - e) Datos de identidad, antecedentes y domicilio del Representante Técnico, quién actuara con las obligaciones previstas en el Artículo 21° del presente Pliego.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato determinando que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

La firma adjudicataria tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La adjudicataria es la única responsable de los trabajos y del servicio frente a cualquier anomalía que en ellos ocurra.

**ARTÍCULO 21°: REPRESENTANTE TÉCNICO:** Los oferentes deberán contar con un Representante Técnico, que será el responsable de notificarse de las comunicaciones que se formulen mediante el "Libro de



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Ordenes de Servicio y Control” y que gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. El mismo asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el H. Senado. Deberá contar con experiencia comprobable.

**ARTÍCULO 22°: PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:**

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
- b) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- c) **Ingreso Edificio:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias del Edificio Anexo, de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el presente Artículo.
- d) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del Edificio Anexo, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.
- e) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.-

**ARTÍCULO 23°: PERSONAL DE LA FIRMA - RELACIÓN LABORAL:** La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo. En caso de incumplimiento de lo estableci-



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

do precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.

La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros. El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma, la documentación necesaria para tal fin.-

**ARTÍCULO 24°: LIBRO ÓRDENES SERVICIO Y CONTROL:** Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deban transmitir a la firma, se efectuarán mediante el “Libro de Ordenes de Servicio y Control” en el que deberá notificarse el Representante Técnico de la firma. En caso de negativa, el H. Senado entregará en cada caso una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. La firma o el H. Senado quedará notificada del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.-

A tal efecto y dentro de los cinco (5) días corridos de perfeccionado el Contrato / suscripta la Orden de Compra, el Proveedor entregará un (1) libro foliado, impresos en original y copia, el que será rubricado por el H. Senado.-

De completarse el libro, la firma proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo del Proveedor y a su exclusivo costo.-

**ARTÍCULO 25°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, será pasible de las sanciones previstas en el Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 26°: TRABAJOS EN ALTURA:** El personal de la firma deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura (de corresponder), deberán presentar certificado médi-



co que los habilite para dicha función.-

**ARTICULO 27º: DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:** La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las “reglas de buen arte”; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en el Edificio Anexo; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico del Edificio y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las “reglas del buen arte”, con el propósito de igualar las tonalidades.-

**ARTÍCULO 28º: FORMA DE PAGO:** El pago del servicio será mensual, a mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N° 692, 4º Piso. El mes siguiente al del servicio efectivamente prestado, la firma presentará el remito y la factura correspondiente al mes finalizado, comprobantes que deberán ser conformados previamente por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado o cualquier otra autoridad que el H. Senado designe en su reemplazo, acreditando de esta manera la prestación del servicio, y que deberán cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.-

**ARTÍCULO 29º: CONTRAPARTE - INSTANCIAS COMPETENTES:** A los fines de la presente contratación, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual. Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego y demás documentación que, posteriormente, integrare el Contrato. Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.-

**ARTICULO 30º: IMPUGNACIONES:** Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos quince mil (\$ 15.000.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Decreto 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

**ARTÍCULO 31°: NORMATIVA:** La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.-